



Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIO XII, contra HEIDI MERIEL CHOPERENA VIZCAINO y OTROS, Radicación: 44 279 40 89 001 2017 000547 00

Observada la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se evidencia el memorial aportado por el doctor RAMÓN ALCIDES VALENCIA AGUILAR, en el que aporta poder conferido por el doctor NESTOR ALIRIO LOPEZ GIRALDO, representante legal de la entidad demandante, por estar ajustado a las disposiciones normativas que dispone el artículo 75 del CGP, se accederá a lo solicitado.

De otra parte, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita copia digital del proceso de la referencia, por lo que este despacho accederá a lo solicitado.

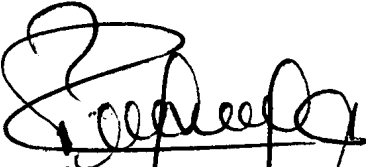
Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASE personería jurídica al Dr. RAMÓN ALCIDES VALENCIA AGUILAR, como apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: envíese copia digital completa del expediente a través del siguiente correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante: alvalencia08@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez